PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE OBRA No. 390 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA Y G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.433.481 de Facatativá, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra **LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.729.934**, en calidad de representante legal de **G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S.,** identificada con Nit. **901.651.525-6**, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la constitución, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 09 de octubre de 2024, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 390 DE 2024**, entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**; de una parte y por otra, **G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S.,** identificada con Nit. **901.651.525-6** cuyo objeto consiste en:

   "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS TOPACIO Y SAN JUANITO, ASÍ COMO DE LOS CENTROS POBLADOS EL PUENTE Y BAGAZAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE FACHADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2028 CON LAS BOTAS PUESTAS"

2. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 16 de octubre de 2024.

3. Que el término de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Que, el valor del contrato se estableció por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($299.732.220,35),** incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió acta de Suspensión No. 1.

6. Que el 07 de enero de 2025, se suscribió acta de reinicio No. 1

7. Que de acuerdo con lo anterior, la fecha de terminación del contrato de obra quedó establecida hasta el 15 de enero de 2025.

8. Que mediante Oficio, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, en su calidad de Supervisor del contrato de referencia solicitó realizar prorroga del mencionado contrato, en atención a las siguientes consideraciones:

"(...)
En calidad de supervisor del contrato de obra 390 de 2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE VILLETA y el G&C ENGINEERING CONSTRUCTION AND CONSULTING S.A.S., solicito cordialmente adelantar el trámite de Prorroga No. 1 en atención a las siguientes consideraciones:

Que mediante oficio del 07 de enero el contratista expone lo siguiente:

"...Ahora bien, en relación con la prórroga, es preciso manifestar que por la temporada decembrina el rendimiento de la ejecución de las actividades de mejoramiento de las fachadas no fue el esperado, toda vez que en algunas viviendas los usuarios ya habían realizado las decoraciones navideñas. Por lo que fue necesario retirarlas, y volver a instalarlas, estas actividades retrasaron ostensiblemente el tiempo de ejecución de los ítems contractuales. Motivo por el cual, de manera respetuosa me permito solicitar se sirva realizar la prórroga de CUARENTA Y CINCO (45) días al contrato de obra...".
Ahora bien, al respecto la presente supervisión se permite exponer las siguientes apreciaciones:

1. *Con ocasión de lo anterior esta supervisión considera procedente, Administrativa, jurídica, técnica y financieramente acceder de manera integral a la solicitud de Prorroga efectuada por parte del contratista.*

2. *Es importante resaltar que esta prórroga se solicita con el fin de dar cumplimiento a todas las actividades del proyecto en mención, la cual no se incurrirá en ningún gasto adicional para el municipio de Villeta.*

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la Oficina Asesora de Planeación considera pertinente se realice la Prorroga en tiempo por ***CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS,*** *Para cumplir con a cabalidad el objeto contractual y garantizar la correcta ejecución del contrato en referencia.*

9. Que como fundamento de su solicitud, la supervisión radica:

   - Solicitud por parte del contratista

10. Que de conformidad en lo expuesto y que actualmente se encuentra en ejecución el contrato y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, con relación a lo dispuesto con las modificaciones de los documentos contractuales, se considera pertinente realizar la respectiva prorroga.

11. Que, por lo anterior, se considera procedente la celebración de la presente prórroga, la cual se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el **CONTRATO DE OBRA No. 390 DE 2024**, por el termino de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 16 de enero y hasta el 01 de marzo de 2025.

SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de los amparos contenidos en la Garantía Única, prevista en el contrato inicial.

TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE OBRA No. 390 DE 2024**, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente modificación, hace parte integral del **CONTRATO DE OBRA No. 390 DE 2024**, y se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

Para constancia se firma en Villeta (Cundinamarca) el 15 de enero de 2024.

CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

LUIS GABRIEL PEÑA COMBITA
No. 79.729.934
Representante legal

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado SAG		15/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno.			